



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2010)
07 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (D) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, Capítulo 6, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la Sección 3, Capítulo 4, Título 1, Parte 1 del Libro 2 del citado Decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses (...).”*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional *“...**equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado**, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte.”*

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, Gestores Inmobiliarios a través de correos electrónicos y cargues en plataforma, solicitaron la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos m/cte. (\$308.788.776,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que, teniendo en cuenta que los hogares reportados por los Gestores Inmobiliarios incluidos en el cargue ID 124 de fecha del 7 de Octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total trescientos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos m/cte. (\$308.788.776,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1002367965	TATIANA CATERINA	BORDA NOPE	BOX HOUSE BIENES RAICES S.A.S	680.199,00	500.199,00	12.004.776,00
2	1085277284	YULIANA	EACHEVERRI GIRALDO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	1.010.000,00	600.000,00	14.400.000,00
3	1075219244	NESTOR FABIAN	MEJIA REYES	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GALLEGO ASOCIADOS S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
4	1031174995	WILLIAM YESID	YEPES ACOSTA	GLOBAL GRUOPU INMOBILIAIRAS SAS	798.000,00	600.000,00	14.400.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
5	1098661173	BLEYDY YULITZA	MUÑOZ PINEDA	INMOBILIARIA ALIANZA MARKETING MUNDIAL SAS	1.000.000,00	600.000,00	14.400.000,00
6	1116498447	BELKYS JOHANA	MENDOZA AGUILAR	INMOBILIARIA ALIANZA MARKETING MUNDIAL SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
7	1033779629	LEONEL SMITH	CASTAÑEDA LUQUE	INMOBILIARIA PREGO SAS CENTURY21 PREGO	980.000,00	600.000,00	14.400.000,00
8	27444848	JACKELINE	ANDRADE NARVÁEZ	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	710.000,00	530.000,00	12.720.000,00
9	27433446	GLORIA ISABEL	ARCOS VILLOTA	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
10	1004539318	ANGELA TATIANA	VILLOTA VILLOTA	INMOBILIARIA SANTANA FINCA RAIZ SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
11	1107090584	ASTRID CAROLINA	QUINTANA SALAZAR	INMOBILIARIA Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
12	1107093695	ERIKA FERNANDA	GUZMAN PANTOJA	INMOBILIARIA Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
13	1096618592	CARLOS ALBERTO	FRANCO GALEANO	INVERSIONES INMOBILIARIA Y LOGISTICA SAS	763.000,00	583.000,00	13.992.000,00
14	1003710726	SIRLEYDY NATALIA	GONZALEZ PASTRAN	INVERSIONES INMOBILIARIA Y LOGISTICA SAS	763.000,00	583.000,00	13.992.000,00
15	33365880	SANDRA MILENA	SANCHEZ GARCIA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	880.000,00	600.000,00	14.400.000,00
16	52959732	YEIMY YULIANY	RAMIREZ SICACHA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	830.000,00	600.000,00	14.400.000,00
17	1073503521	OLGA LUCIA	MALDONADO HERRERA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	730.000,00	550.000,00	13.200.000,00
18	1004004980	KAREN FABIANA	AMAYA MONCADA	NUGARA INMOBILIARIA SAS	890.000,00	600.000,00	14.400.000,00
19	52729096	JENNY ADRIANA	GARZON SALAZAR	RV INMOBILIARIA S.A	790.000,00	600.000,00	14.400.000,00
20	43638032	LUZ ESNERIDA	GIRALDO JARAMILLO	SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS SA	700.000,00	520.000,00	12.480.000,00
21	1193047851	CLAUDIA ELENA	GUZMAN PACHECO	AZ CONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
22	1049647290	YESLY DANIELA	RODRIGUEZ MORENO	BOX HOUSE BIENES RAICES S.A.S	780.000,00	600.000,00	14.400.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 308.788.776,00							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07 OCTUBRE 2022**

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA


JACKELINNE DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva Fonvivienda (D)

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey